



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 5 de mayo

Número 100

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada de 1955-56, serán las siguientes:

A) Caza mayor

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1956 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo 3.º de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada caso aprue-

be el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en virtud de la mencionada Orden ministerial.

B) Caza menor

Apertura de la caza: El 2 de octubre del año en curso, excepto las aves acuáticas, cuya época legal de caza comenzará el 11 de septiembre.

Cierre: Comenzará la veda el día 6 de febrero de 1956, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de marzo de dicho año.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo de 1956.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º La fecha de apertura del período de caza de la avutarda será el 2 de octubre del año en curso

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo de 1956.

Al igual que en el caso del urogallo, para poder efectuar el ejercicio de la caza de la avutarda, a partir del 6 de febrero los cazadores se proveerán de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 6.º Se recuerda la prohibición de matar en todo el tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra

montés y la del rebeco seguida de cía.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleta), «Capreolus» (corzo), «Capra» (machomontés) y «Rupycapra» (rebeco o sarrío) en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Art. 7.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo de mes de agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaron.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Art. 8.º Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 1 de octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 9.º Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, puedan adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Art. 10. Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales es-

timulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.» número 112).

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 20 de diciembre de 1954 (B. O. del Estado de 1.º de enero 1955) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Primera categoría

Diputación Provincial de Burgos, D. Cándido Lacalle Romero.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el B. O. del Estado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «B. O.» de sus respectivas provincias.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del B. O. del E.—Núm. 121)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.572

Precios máximos de venta de aceite

Los precios máximos que podrán aplicarse para la venta del aceite en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de mayo próximo, son los siguientes:

Grupo	º	Aceite fino	Aceite corriente
		Ptas. litro	Ptas. litro
Grupo	1.º	13'85	13'00
»	2.º	13'90	13'05
»	3.º	13,90	13'05
»	4.º	13'90	13'05
»	5.º	13'90	13'05
»	6.º	13'95	13'10
»	7.º	13'95	13'10
»	8.º	13'95	13'10
»	9.º	13'95	13'10
»	10	13'95	13'10
»	11	14'00	13'15
»	12	14'00	13'15
»	13	14'00	13'15
»	14	14'00	13'15
»	15	14'00	13'15

» 16	14'00	13'15
» 17	14'00	13'15
» 18	14'05	13'20
» 19	14'05	13'20
» 20	14'05	13'20
» 21	14'05	13'20
» 22	14'05	13'20
» 23	14'10	13'25
» 24	14'15	13'30
» 25	14'15	13'30

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes se hizo público mediante Circular número 2.543, inserta en el B. O. de la provincia, número 187, de fecha 18 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos, 29 abril de de 1955.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Madrid

Edicto

En viatud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera Instancia del número 6 de los de esta capital, en expediente sobre unión de apellidos, promovido por D. Santiago Martínez Larráz, para sus hijos D.^a María Victoria Soledad Celsa, D. José Luis Ignacio, D. Santiago, D. Eduardo y D. Carlos Martínez y Martín González, toda vez que desde tiempo inmemorial venían llamándole sus amistades y personas relacionadas con su profesión y actividades que desarrollaba, por el apellido materno de «Larráz», y sus hijos han sido siempre conocidos por hijos de Larráz, confusiónismo que se agravó al iniciar sus estudios en cuyos Centros, tanto sus compañeros como profesores, así les llamaban y cono-

rían, hasta el punto de que en varios documentos escolares de Bachillerato contenían el apellido de «Larráz Martín-González»; se ha acordado publicar el presente en los «Boletines Oficiales del Estado», de esta provincia, y en los de Salamanca, Valladolid y Burgos, a fin de que puedan presentar la oposición a la unión de los apellidos Martínez Larráz que se solicita, cuantas personas se crean con derecho a ello, señalándose al efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1955.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación de Créditos, Contabilidad y Subastas.

Hasta las trece horas del día 21 de mayo próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. L. «De Espinosa de Los Monteros al Puerto de Bustavertales». — Sección entre el puente de Santelices y el Puerto de Bustavertales. — Trozo 1.^o, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.517,068,81 pesetas. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de 34 meses a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 57.756,05 pesetas. Tanto en esta fianza provisional, como en la definitiva, si fueran en efectos, deberán ser presentadas por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas), el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten en esta subasta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 peseta) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene, corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En al acto de la subasta y antes

de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el concesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato del Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia con domicilio en provincia de calle de número enterado por el «Boletín Oficial» del Estado de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944

(Fecha y firma del proponente).

Advertencia. — Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete al proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid 22 de abril de 1955.—El Director General, P. D., M. M. de los Ríos.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.

Interesado: Hermandad de la Ribera.

Pueblos: Herbosa, San Vicente, Arijá, Quintanilla, Villamediana, Arnedo, Bezana, Montoto, Virtus y Cilleruelo.

Número de orden	Dice el «Boletín Oficial»	Debe decir
92	Vacuno, 6	Vacuno, 7
114	Asnal, ninguno	Asnal, 1
219	Caballar, ninguno	Caballar, 1
239	Asnal, 1	Asnal, ninguno
241	Asnal, 1	Asnal, ninguno
244	Asnal, 1	Asnal, ninguno
245	Asnal, 1	Asnal, ninguno
246	Asnal, 1	Asnal, ninguno
247	Asnal, 1	Asnal, ninguno
337	Germán	Asnal, ninguno
387	Asnal, ninguno	Carmen
		Asnal, 1

Zaragoza, 28 de abril de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castrillo de la Vega y Puras de Villafranca, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios de la Revisión de la Característica «Valoración».

Burgos, 3 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en esta capital, calle Madrid, 1, y, cumplidos en el mismo

los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Es a Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada, la instalación de una línea de 398 metros de longitud, en alta tensión a 13,2 kilovatios y Centro de transformación de 50 kilovatios, para suministro de flúido a la localidad de San Juan del Monte.

Burgos, a 27 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintanaortuño

En este pueblo se halla recogida una yegua. Quien acredite ser su dueño puede recogerla, previo pago de gastos originados.

Quintanaortuño, 3 de mayo de 1955.—El Alcalde, Guillermo Cortés.

Anuncio

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 23 de abril de 1955, un anuncio de esta misma referencia, y habiéndose observado que en su inserción aparecen ciertas diferencias con respecto a la relación original certificada por la Hermandad de la Ribera, se hace preciso proceder a su rectificación, de acuerdo con las siguientes: